

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las once horas veintiocho minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

“Listado y copia digital de tratados vinculados al tema de juventudes (personas, jóvenes, joven, personas en el rango de 15 a 29 años), que El Salvador tiene un proceso (Ejemplo: Firmado, ratificado, en espera, revisión...).

Nota: En el listado añadir la instancia que lo crea, cuando se crea, quién lo firma o recibe, periodo de valides o implementación, situación que posee (Ejemplo: Firmado, ratificado, en espera, revisión...).”

PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las ocho horas del uno de marzo de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por diez días hábiles más, contados a partir del día dos de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente el Oficial de Información mediante resolución de las catorce horas del día quince de marzo, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más contados a partir del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 LAIP.

II. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener el listado y copia digital de tratados vinculados al tema de juventudes (personas, jóvenes, joven, personas en el rango de 15 a 29 años), que El Salvador tiene en proceso. Sobre ello, la Dirección General de Asunto Jurídicos, comunicó a esta Oficina de Acceso a la Información Pública que con el fin de poder dar respuesta a lo solicitado por el ciudadano, y en vista que la documentación solicitada corresponde a copia digitales de varios documento que corresponden a Convenios, deberá el Señor [REDACTED] presentarse a esta oficina con una usb o disco duro externo para poder entregar dicha información, debido que el tamaño excede para poder ser notificado por correo electrónico.

III. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario en esos términos.

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al Señor [REDACTED], la información requerida en la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo manifestado en el Romano II de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"